INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	Asamblea Departamental de Boyacá
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	PRESIDENCIA**.**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**JULIAN DAVID GARCIA RUBIO.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN/CAUSAL Y TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TECNICA, JURÍDICA, APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PARA EL PERÍODO 2027, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/L**
CÓDIGO(S) UNSPSC	80111600 servicio del personal temporal

1.	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Que la Asamblea Departamental de Boyacá, es una Corporación Político – Administrativa, en los términos del artículo 299 de la constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la administración departamental.

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia, ha establecido que: "…En cada Departamento habrá una Corporación Político Administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental".

Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, todas las competencias establecidas en el mismo, además de darle cumplimiento a las funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015, "Por medio de la cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

disposiciones", modificó el artículo 126 de la Constitución Política Colombiana y contempló una disposición novedosa en el inciso 4º el cual señala lo siguiente: "Salvo las convocatorias reguladas por la Ley, la elección de servidores públicos atribuida a Corporaciones Públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la Ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección" y de manera concordante, así lo disponen la Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 002 de 2024, en su artículo 268.

Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 19 establece las funciones de las Asambleas Departamentales y en el numeral 8 señala, "elegir mediante convocatoria pública al Secretario (a) de la Asamblea para el periodo previsto en la presente Ley".

Que el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, indica acerca del Secretario General de la Asamblea lo siguiente:

"**ARTICULO 32.SECRETARIO GENERAL**. La elección del secretario general deberá estar procedida obligatoriamente por una convocatoria publlica,conforme a lo señalado en la constitución ,la presente ley y reglamento interno .El periodo será de un (1) año del primero(1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre ,reelegible .Su elección en el primer año se realizara en el primer periodo de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario .En caso de falta absoluta se realizara una nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo.

ARTÍCULO 33.- CALIDADES DEL SECRETARIO *Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de libertad, salvo por el delito político o culposo".*

Que la Asamblea Departamental de Boyacá, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, y en aplicación de la Ordenanza 002 de 2024, que adopta el Reglamento Interno de la Corporación, requiere adelantar la convocatoria pública para seleccionar el Profesional idóneo para ocupar el cargo de secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Boyacá, para el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 775512 de 2026, suscrito por el Director Jurídico, señaló que, ante la inexistencia de una

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

norma que regule o defina de manera específica el procedimiento de selección para la elección de los secretarios de las asambleas departamentales, resulta procedente la aplicación, de manera transitoria, del procedimiento previsto en la Ley 1904 de 2018, hasta tanto el Congreso de la República expida la ley que regule las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas, en los términos del inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política.

Que, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, que modificó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme al inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018 se aplicará por analogía. En consecuencia, para la elección del secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Boyacá deberán observarse, en lo que resulte pertinente y compatible con la naturaleza del cargo, las etapas, reglas y principios previstos en dicha ley, adaptados al ámbito departamental y sin modificar los requisitos establecidos por la Constitución y la ley. Lo anterior, conforme a lo precisado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 2531 del 10 de diciembre de 2024.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 dispone que la Mesa Directiva debe seleccionar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien deberá suscribirse el correspondiente contrato o convenio para adelantar la convocatoria pública. En aplicación analógica de esta disposición, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá deberá adelantar la selección de la institución de educación superior que acompañará técnicamente el proceso de convocatoria pública para la elección del secretario (a) General.

Que, mediante Resolución N.º 243 del 13 de octubre de 2026, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá seleccionó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) para brindar el acompañamiento técnico en el desarrollo de la convocatoria pública para la elección del secretario(a) general de la Corporación para el período 2027, de conformidad con los resultados del acta de estudio y evaluación del 9 de octubre de 2026, acto administrativo debidamente publicado en la página web de la corporación.

Producto de dicha convocatoria, se recibieron tres (03) Propuestas, presentadas por la Universidad de Cartagena, la Universidad del Atlántico y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC).

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

Que la propuesta presentada por la UPTC tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) y comprende las actividades técnicas necesarias para el desarrollo de las etapas previstas en la invitación, conforme a las obligaciones y productos que se establezcan en el correspondiente contrato interadministrativo.

Que, en consecuencia, se requiere adelantar las actuaciones contractuales, presupuestales y administrativas necesarias para formalizar la prestación del servicio por parte de la institución seleccionada.

Que, una vez revisada y evaluadas las propuestas conforme a los criterios y al cronograma de selección establecidos en la **Resolución No. 234 de 2026** y de acuerdo con los resultados consignados en el acta de estudio y evaluación suscrita por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá el Nueve (09) de Octubre de 2026, se concluyó que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC)** cumplió integralmente los requisitos exigidos ,al acreditar su condición de institución de educación superior con acreditación institucional de alta calidad vigente y presentar la metodología para el desarrollo de las etapas de inscripción de aspirantes ,verificación de requisitos ,evaluación de hojas de vida ,diseño ,aplicación y evaluación de pruebas de conocimiento ,valoración de criterios de selección ,realización de entrevistas y conformación de la lista de elegibles.

2. PERFIL

- Institución Educativa Superior publica y/o privada

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Asamblea Departamental de Boyacá realizó el análisis del sector correspondiente, con el propósito de identificar las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del mercado, así como establecer un valor estimado razonable para la contratación requerida.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los antecedentes contractuales de la Corporación y de otras entidades públicas que han adelantado procesos similares, relacionados con la prestación de servicios de asesoría técnica y jurídica, acompañamiento logístico, diseño, elaboración, aplicación y calificación de pruebas de conocimientos, valoración de antecedentes y demás actividades necesarias para el desarrollo de convocatorias públicas destinadas a la elección de secretarios generales de corporaciones públicas.

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

De igual manera, se consideró la naturaleza especializada del servicio requerido, el cual demanda la participación de una institución de educación superior que cuente con capacidad académica, técnica, administrativa y operativa para garantizar el desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria, bajo los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022 y las demás disposiciones aplicables.

3.1. Antecedentes contractuales

Con el propósito de establecer referentes económicos y contractuales, se identificaron los siguientes procesos adelantados por la Asamblea Departamental de Boyacá y otras entidades territoriales:

NÚMERO Y OBJETO	VALOR	PLAZO
Contrato Interadministrativo N.o 02-2025. **PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA JURIDICA ,APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL DISEÑO ,ELABORACION Y APLICATIVO DE PRUEBAS Y VALORACION DE ANTECEDENTES DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS Y DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA,PARA EL PERIODPO 2026 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**	Valor total del contrato: Hasta por la suma de $ 10.000.000 M/cte.	66 DIAS
CONV-001-2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO EN SUS DIFERENTES ETAPAS, LA PREPARACIÓN, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PARA EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	Valor total del contrato: 25.000.000	25 DIAS

Otras Entidades:

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

NÚMERO Y OBJETO	VALOR	PLAZO
CMC- 003 -2026 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO TECNICO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE CONCOVATORÍA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, VIGENCIA 2027.	VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE	PLAZO: DOS (2) MESES

De los antecedentes relacionados se observa que las corporaciones públicas han acudido a la contratación de servicios especializados para apoyar los procedimientos de convocatoria pública, encontrándose valores que oscilan entre diez millones de pesos ($10.000.000) y veinticinco millones de pesos ($25.000.000).

Si bien los procesos presentan similitudes en su finalidad, también existen diferencias en las obligaciones, los productos y los plazos de ejecución, circunstancias que deben considerarse al efectuar la comparación económica.

En particular, el proceso identificado en la Asamblea Departamental del Cesar para la vigencia 2027 constituye un referente reciente, por cuanto contempla servicios de asesoría, acompañamiento, apoyo técnico y aplicación de pruebas de conocimientos para la elección de secretario general, con un valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Por lo anterior, los antecedentes constituyen parámetros de referencia para determinar las condiciones económicas de la contratación proyectada, sin perjuicio de las particularidades técnicas y operativas del servicio requerido por la Asamblea Departamental de Boyacá.

3.2. Análisis de las condiciones del mercado y selección de la institución

Teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere la participación de una institución de educación superior con capacidad académica, técnica y administrativa para desarrollar las actividades propias de la convocatoria pública, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá adelantó actuaciones orientadas a identificar instituciones que reunieran las condiciones exigidas para la prestación del servicio.

En desarrollo de lo anterior, mediante Resolución N.º 234 del 2 de octubre de 2026, la Mesa Directiva realizó una invitación dirigida a instituciones de educación superior públicas y

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

privadas, con el propósito de recibir propuestas para el acompañamiento de la convocatoria pública de elección del secretario(a) general de la Asamblea Departamental de Boyacá para el período 2027.

Como resultado de dicha invitación, se recibieron tres (3) propuestas, presentadas por la Universidad de Cartagena, la Universidad del Atlántico y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC).

Las propuestas fueron objeto de revisión y evaluación conforme a los criterios establecidos en la Resolución N.º 234 de 2026, cuyos resultados quedaron consignados en el acta de estudio y evaluación suscrita por la Mesa Directiva el 9 de octubre de 2026.

De conformidad con el acta de estudio y evaluación del 9 de octubre de 2026, las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior fueron objeto de revisión técnica, documental y económica, con los siguientes resultados:

Institución	**Valor de la propuesta**	**Requisitos cumplidos**
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)	$20.000.000	8 de 8
Universidad del Atlántico	$15.000.000	7 de 8
Universidad de Cartagena	$60.000.000	6 de 8

La Universidad de Cartagena no acreditó la totalidad de los documentos exigidos para demostrar su acreditación institucional de alta calidad y presentó deficiencias en la metodología de inscripción de aspirantes. Por su parte, la Universidad del Atlántico no cumplió integralmente los criterios relacionados con el diseño, aplicación y evaluación de las pruebas de conocimientos y la valoración de los criterios de selección.

En contraste, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) acreditó el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y documentales establecidos en la Resolución N.º 234 de 2026, incluida la acreditación institucional de alta calidad vigente y la metodología para desarrollar las etapas requeridas.

En consecuencia, la selección de la UPTC no obedeció exclusivamente al valor económico de su propuesta, sino al cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación. Esta decisión fue formalizada por la Mesa Directiva mediante Resolución N.º 243 del 13 de octubre de 2026, que seleccionó a la institución para brindar el acompañamiento técnico requerido, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

La selección de la institución para apoyar técnicamente la convocatoria pública constituye una actuación diferenciada de la celebración del contrato interadministrativo, cuya procedencia se fundamenta en las disposiciones que regulan la contratación directa entre entidades estatales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

3.3. Análisis económico y determinación del presupuesto oficial

Para establecer el presupuesto oficial de la contratación se tuvieron en cuenta los antecedentes contractuales identificados, la naturaleza especializada del servicio, las actividades requeridas para el desarrollo de la convocatoria pública y las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

De la revisión de los antecedentes se observa que los valores de contratación identificados oscilan entre diez millones de pesos ($10.000.000) y veinticinco millones de pesos ($25.000.000), encontrándose dentro de dicho rango el presupuesto estimado de veinte millones de pesos ($20.000.000).

Así mismo, se identificó como referente reciente el proceso CMC-003-2026 de la Asamblea Departamental del Cesar, cuyo valor corresponde a veinte millones de pesos ($20.000.000), para la prestación de servicios de asesoría, acompañamiento, apoyo técnico y aplicación de pruebas de conocimientos en la convocatoria pública para la elección de secretario general de la vigencia 2027.

Para el caso de la Asamblea Departamental de Boyacá, el objeto contractual comprende actividades de asesoría técnica y jurídica, apoyo logístico, diseño, elaboración y aplicación de pruebas, valoración de antecedentes y demás actuaciones de acompañamiento previstas en las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la Asamblea Departamental de Boyacá cuenta con un referente económico directo derivado de la invitación adelantada mediante Resolución N.º 234 de 2026, en la cual se recibieron tres propuestas por valores de $15.000.000, $20.000.000 y $60.000.000.

Del análisis efectuado por la Mesa Directiva se estableció que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), cuya propuesta asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), acreditó integralmente los requisitos técnicos y documentales establecidos para el acompañamiento de la convocatoria pública.

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

El valor propuesto se encuentra dentro del rango de los antecedentes contractuales identificados y coincide con el presupuesto del proceso adelantado por la Asamblea Departamental del Cesar para la vigencia 2027.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales, las condiciones del servicio requerido, la evaluación de las propuestas y la selección formalizada mediante Resolución N.º 243 del 13 de octubre de 2026, se establece como presupuesto oficial la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables, conforme a las condiciones de la propuesta presentada por la UPTC.

3.4. Conclusión del análisis del sector

De conformidad con los antecedentes contractuales examinados y las actuaciones adelantadas por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá, se evidencia la existencia de instituciones de educación superior que ofrecen servicios de acompañamiento técnico, jurídico y logístico para el desarrollo de convocatorias públicas destinadas a la elección de secretarios generales de corporaciones públicas.

Los referentes económicos identificados permiten establecer que el presupuesto estimado de veinte millones de pesos ($20.000.000) se encuentra dentro del rango de valores observados en contrataciones de naturaleza semejante.

Adicionalmente, mediante Resolución N.º 234 del 2 de octubre de 2026, la Mesa Directiva adelantó la invitación a instituciones de educación superior y recibió tres (3) propuestas, las cuales fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos, según consta en el acta de estudio y evaluación del 9 de octubre de 2026.

Como resultado de dicha actuación, se identificó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) como institución que acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acompañamiento técnico de la convocatoria pública.

En consecuencia, con fundamento en los antecedentes contractuales, las condiciones técnicas y económicas del servicio requerido, los resultados del acta de estudio y evaluación del 9 de octubre de 2026 y la selección efectuada mediante Resolución N.º 243 del 13 de octubre de 2026, se considera justificada la contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), mediante contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

directa, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
4.1	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección es la contenida en el artículo 2 numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta que se configura dicha causal de contratación así:

"4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos:",* y el Decreto 1082 de 2015 *(…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

4.2	JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" UPTC, está reconocida institucionalmente en el ámbito nacional e internacional, por sus actividades de docencia, investigación y de extensión de alta calidad, excelencia académica y pertinencia social. Como Institución de educación superior, es un referente obligado para la solución de los problemas del país y del desarrollo regional, vinculada a la construcción de un proyecto de nación con identidad, equidad y justicia social. Dentro de la actividad de extensión de la Universidad, se encuentra que el Acuerdo 001 del 2018, por el cual se determina la Estructura Orgánica de la UPTC y se establecen las funciones de las dependencias, regula en su artículo 31, las funciones de la Dirección de Extensión Universitaria, estableciendo en su literal "k) Planear, promover y prestar los servicios de consultoría y asesoría que requiera la comunidad de acuerdo con las posibilidades la Universidad para ofrecerlos".

Que la Constitución Política y la Ley 80 del 1993, reconoce a las Universidad Públicas un régimen especial que garantiza su autonomía para contar con su propio estatuto de contratación, el cual se encuentra reglado en el acuerdo 074 del 2010. Dicho estatuto

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

contempla en su artículo 28 la venta de servicios "La Universidad a través del Rector, podrá suscribir contratos o contratos con los entes públicos o privados, nacionales e internacionales para la presentación de los servicios que esté en capacidad de producir y todos aquellos permitidos por la ley, sin consideración de la cuantía".

En cumplimiento de dicha labor es necesario suscribir un contrato Interadministrativo con una Universidad con amplia trayectoria técnica, autonomía administrativa y eficiente estructura Organizacional para el control de la ejecución de los diferentes contratos que dan atención a los requerimientos de asesoría técnica, jurídica, apoyo logístico para la realización del diseño, elaboración y aplicación de pruebas y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del secretario(a) general. Por lo cual se ha dispuesto realizar un Contrato Interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" UPTC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Universidad, esta es una institución autónoma de educación superior de carácter público, regida por la Ley 30 de 1992, que en virtud de esta autonomía y en el marco de las facultades legales, goza de su propio estatuto de contratación.

Respecto de la facultad para celebrar Contratos Interadministrativos, a través de la contratación directa, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realiza un análisis de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, así como de los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto, resaltando de su revisión sobre la contratación directa con Universidades Públicas para actividades de Interventoría lo siguiente:

Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (...)

(...) En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso Públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que con anterioridad a la suscripción

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (...)Como se indicó en la respuesta al primer problema jurídico, los contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más entidades del Estado, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes. Si bien la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos o contratos interadministrativos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la misma establece unas excepciones a esta regla, la cual está condicionada a que ciertas tipologías contractuales sean ejecutadas por las entidades estatales allí previstas. (...).

(...) Ahora bien, frente a su pregunta sobre las modalidades de selección que se pueden utilizar para celebrar un contrato interadministrativo con una universidad pública, le informamos que, de acuerdo con lo anterior, una entidad estatal que se rige por la Ley 80 de 1993 puede celebrar de manera directa un contrato interadministrativo con una universidad pública, salvo que se trate de contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, y esta última sea la ejecutora.(...)"

Adicionalmente, la propuesta presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) contiene los componentes técnicos, económicos y documentos requeridos en la invitación.

La selección de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) encuentra fundamento en el procedimiento adelantado por la Mesa Directiva mediante Resolución N.º 234 del 2 de octubre de 2026, el acta de estudio y evaluación del 9 de octubre de 2026 y la Resolución N.º 243 del 13 de octubre de 2026.

La evaluación permitió establecer que la UPTC cumplió integralmente los requisitos técnicos y documentales exigidos para el acompañamiento de la convocatoria pública, y presentó una propuesta económica por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

Adicionalmente, las actividades objeto de contratación guardan relación con las funciones de extensión universitaria, consultoría y asesoría que puede desarrollar la UPTC, de conformidad con su naturaleza jurídica, sus disposiciones institucionales y la capacidad técnica que deberá acreditar para la ejecución del contrato.

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

En consecuencia, la celebración del contrato interadministrativo se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO
5.1	OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TECNICA, JURÍDICA, APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PARA EL PERÍODO 2027, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

GENERALES

1) Entregar a la asamblea departamental de Boyacá los informes y demás documentos relacionados con suplir el objeto de este contrato.

2) El contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

3) El contratista ejercerá el contrato, de forma eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existirá subordinación, ni vinculo laboral alguno entre el contratista y la Asamblea Departamental de Boyacá.

4) .Atender las recomendaciones y sugerencias, que realice el supervisor del contrato, cumpliendo sus recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

5) Presentar un informe final técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del contrato, con destino al supervisor o a quien se delegue, que contenga una descripción de la prueba y de los criterios de selección tenidos en cuenta en la evaluación por mérito, describiendo en cuanto a esta última parte, los puntajes asignados a cada uno de los incluidos en la lista de habilitados, este informe será entregado una vez haya concluido en su totalidad el proceso de selección de la Secretaria General de la Asamblea de Boyacá, a su vez entregará los soportes documentales conforme a la normatividad vigente.

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

6) Adelantar oportunamente los trámites contractuales, cumplir con los requisitos para la suscripción y legalización del contrato, conforme lo previsto en la normatividad del departamento de Boyacá a respecto, además de los pagos inherentes al sistema de seguridad social y demás exigencias legales.

7.) .Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

B) ESPECIALES:

1). Adelantar el proceso de diseño, planeación, estructuración, aplicación y calificación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes al cargo de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Boyacá, según lo establecido por la ley, así como apoyar la proyección de las resoluciones de la convocatoria y las que la modifiquen o adicionen, expedidas por la mesa directiva de la corporación y el presente contrato.

2). Brindar acompañamiento en el marco del proceso de convocatoria, en caso de ser solicitado por la Asamblea Departamental.

3). La aplicación de las pruebas de conocimiento se llevarán a cabo en una única sesión de manera presencial en la ciudad de Tunja, el contratista adelantará los trámites para proveer el espacio físico, con todos los elementos y condiciones necesarias para la práctica de la prueba, lo cual debe ser informado oportunamente a la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá,(lugar, fecha y hora) de igual manera, para salvaguardar la equidad y la transparencia en la participación, la Universidad verificará la identidad de las personas admitidas que realizarán la prueba.

4). Remisión de los resultados de las pruebas de conocimiento de la convocatoria a la Asamblea Departamental de Boyacá para que lo publique en su página Web; la prueba de conocimiento es de carácter eliminatorio y la universidad publicará únicamente el listado de resultados ordenando por número de cedula de ciudadanía, de los participantes que aprobaron.

5). Remitir los resultados consolidados a la mesa directiva de la corporación para que sea publicado en la página web institucional.

6). Resolver las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimiento dentro del cronograma establecido y remitirlas vía correo electrónico a los aspirantes, por delegación y autorización de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá.

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

7.) Adelantar las etapas del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del artículo 6° de la ley 1904 de 2018 y demás normas relacionadas, remitirlas a la asamblea Departamental de Boyacá para su publicación en los términos de la convocatoria.

8). Consolidar los resultados de la prueba de conocimientos y de los criterios de selección derivado de la evaluación de la hoja de vida y con base en los mismos, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 8° de la ley 1904 de 2018, elaborar la lista de los aspirantes habilitados. La respuesta a las reclamaciones a la aplicación de criterios de selección y a la lista definitiva de habilitados será comunicada a la mesa directiva de la corporación para los mismos efectos, lista que deberá ir ordenada en forma de números de cédula de ciudadanía de los aspirantes habilitados.

9). Velar por la transparencia en el marco de las pruebas de conocimientos objetivos, adoptando las medidas que garanticen la trazabilidad documental del proceso y evitando cualquier tipo de filtración sobre el contenido formal o material de la prueba que será practicada por los aspirantes al cargo de Secretario (a) General de la Asamblea de Boyacá y en particular adoptar medidas para evitar suplantaciones y fraudes al momento de aplicar las respectivas pruebas de conocimiento.

10). Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato, así como informar de manera inmediata al mismo las anomalías que se presentaren en el transcurso del proceso.

11). De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF,según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el articulo 50 de la enunciad Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) Meses.

12). Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

13). Presentar un informe final técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del contrato con destino al supervisor o a quien se delegue, que contenga una descripción de la prueba y de los criterios de selección tenidos en cuenta en la evaluación por mérito, describiendo en cuanto a esta última parte, los puntajes asignados a cada uno de los incluidos en la lista de habilitados, este informe será entregado una vez haya concluido en su totalidad el proceso de selección de la Secretaria General de la Asamblea de Boyacá, a su vez entregará los soportes documentales conforme a la normatividad vigente.

14). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

15). El contratista mantendrá libre a la Asamblea Departamental de Boyacá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas, dependientes o equipo de trabajo, durante la ejecución del objeto contractual.

16). Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

17). Designar las personas responsables para la coordinación del presente Contrato.

18). Contar con una comunicación directa, fluida y expedita con un delegado de la universidad y el supervisor del contrato a través de los medios idóneos efectivos y eficaces, en torno al desarrollo del proceso. La universidad deberá contar con un correo electrónico, para la ejecución del proceso, a través del cual se recepcionarán las correspondientes hojas de vida de los aspirantes, las reclamaciones que resultaren del proceso, derechos de petición, tutelas y si es del caso, demandas relacionadas al concurso por medio del cual se selecciona la lista de elegibles al cargo de la Secretaria General de la Asamblea de Boyacá.

19). Brindar asesoría jurídica a lo largo del proceso y proyectar las correspondientes respuestas en caso de reclamaciones, acciones de tutela, recursos administrativos y acciones judiciales, generadas durante la realización del proceso de selección.

20). El contratista será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejerció de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas se cause perjuicio a la corporación o a terceros en los términos del art 252 de la ley 80 de 1993 y en la ley 1952 del 2019 modificada por la ley 2094 del 2021.

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

5.2	DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato Interadministrativo será por un término HASTA DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.3	LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Boyacá, y a través de trabajo remoto.

5.4	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de **2026**, para atender el gasto que demanda la presente contratación, se cuenta con la suma estimada de **VEINTE MILLONES DE PESOS($20.000.000)M/L,** discriminado así:

RUBRO	VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO ($ colombianos)
2.1.2.02.02.008.02 Remuneración servicios profesionales.	2026	**VEINTE MILLONES DE PESOS($20.000.000)**
TOTAL		**$20.000.000**

5.5	VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/L,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5.6	FORMA DE PAGO

La Asamblea Departamental de Boyacá realizará un **ÚNICO** pago por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), una vez cumplidas las obligaciones contractuales y recibidos a satisfacción los productos finales, incluida la lista definitiva de aspirantes habilitados para ser elegidos, el informe técnico final y los respectivos soportes documentales, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos exigibles para el pago, con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Si el trámite no se acompaña los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.7	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

Disponer todo lo necesario para la realización de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) de la Asamblea Departamental de Boyacá, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. La Convocatoria Pública en todas sus etapas deberá ser adelantada atendiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género y criterios de mérito para su selección. La convocatoria pública que adelantara EL CONTRATISTA contará con las siguientes etapas de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria: Convocatoria; Inscripciones y recepción de documentación; Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes; Publicación de lista de admitidos Recepción de reclamaciones; Publicación de lista final de admitidos; Aplicación de prueba de conocimientos; Calificación de prueba de conocimientos: Publicación de lista de seleccionados, Recepción de reclamaciones: Respuesta a reclamaciones Publicación informe o lista final de admitidos aspirantes a ser elegido; Envió de información y soportes publicación informe o lista final de admitidos aspirantes a ser elejidosEnvio de información y soportes **1.CONVOCATORIA**. Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar de la convocatoria para la elección del secretario (a) de la Asamblea Departamental de Boyacá, la Asamblea Departamental Boyacá publicará un banner en la página web de la institución a fin de difundir la información sobre el proceso de selección para los interesados. Esta publicación contendrá información sobre los siguientes factores a evaluar: **a)** Los factores que habrán de evaluarse. **b)** Los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes **c)** Fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma. **d)** Fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos. **e)** Fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento. **f)** Tramite de reclamaciones y recursos procedentes. **g)** Fecha, hora y lugar de la entrevista (a cargo de la Asamblea Departamental de Boyacá). **h)** Fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección. **I)** Los demás aspectos que se estimen pertinentes que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia de este. **2). INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC** habilitará un correo electrónico para tal fil, ya que ese será el único medio establecido en la convocatoria para las inscripciones. No serán realizadas las inscripciones de los aspirantes que no presenten la totalidad de los documentos señalados en la convocatoria. Sólo en aquellos casos en que se verifique el cumplimiento del 100% de los requisitos habilitantes se dará por sentada la inscripción del aspirante en el proceso. La información suministrada en desarrollo de la etapa

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.**3).VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC** asignará un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación de requisitos, para validar el cumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia establecidas para el cargo convocado. De esta revisión se entregará una base de datos en Excel con el soporte de este proceso por cada uno de los candidatos, la cual será remitida a la Asamblea Departamental de Boyacá. Asimismo, y con base en la información solicitada y aportada por los aspirantes, donde manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC realizará una revisión preliminar de posibles inhabilidades e incompatibilidades, informando debidamente a la Asamblea Departamental de Boyacá en caso de ser advertida dicha situación, para que proceda de conformidad con la ley. **4) PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS.** Estará a cargo del Asamblea Departamental de Boyacá y será publicada en la página web de la Corporación. **5) RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC** habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria. **6) RESPUESTA A RECLAMACIONES. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC** dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la verificación de requisitos mínimos, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior. La Asamblea Departamental de Boyacá faculta a la UPTC para resolver las reclamaciones y remitir las respuestas a los participantes que las presenten en el término fijado para ello, en representación de la Asamblea Departamental de Boyacá. **7) PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL DE ADMITIDOS**. Estará a cargo de la Asamblea Departamental de Boyacá y será publicada en la página web de la Corporación. **8) APLICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**. **La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC** definirá los ejes temáticos sobre los que se estructurará la prueba de conocimientos con base en las competencias funcionales que debe evidenciar el Secretario (a) de la Asamblea de Boyacá, informando de los mismos a la Asamblea Departamental de Boyacá. Dicha prueba constará del número de preguntas idóneo para verificar el conocimiento de las competencias funcionales propias del cargo, serán preguntas de selección múltiple con única respuesta y elaboradas por profesionales con competencias académicas y funcionales acorde al cargo a proveer. Cada uno de los ítems que la componen, estará sometido a validación técnica y formal, garantizando su claridad, pertinencia y representatividad. Los

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

aspirantes que hayan sido admitidos serán citados vía correo electrónico para la presentación de la prueba, la cual se llevara a cabo de manera presencial en la ciudad de Tunja, en el lugar indicado por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, previamente concertado con el Asamblea Departamental, bajo las medidas de seguridad requeridas para garantizar la confidencialidad de la información y la identidad de los participantes. La prueba de conocimientos funcionales es de carácter eliminatorio. La prueba de conocimientos sólo aborda aspectos relacionados con las competencias funcionales.**9) CALIFICACION DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Se generará una lista con los resultados obtenidos, la cual será enviada al Asamblea Departamental de Boyacá, según los términos del cronograma. **10) PUBLICACIÓN RESULTADOS DE LA PRUEBA**. Estará a cargo de la Asamblea Departamental de Boyacá y será publicada en la página web de la Corporación.**11). RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC** habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.**12). RESPUESTA A RECLAMACIONES. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC** dispondrá del equipo técnico, quienes acompañarán el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la aplicación de la prueba de conocimiento, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior. La Asamblea Departamental de Boyacá faculta a la UPTC para resolver las reclamaciones y remitir las respuestas a los participantes que las presenten en el término fijado para ello, en representación de la Asamblea Departamental de Boyacá **13) PUBLICACIÓN FINAL RESULTADOS DE LA PRUEBA**. Estará a cargo de la Asamblea Departamental y será publicada en la página web de la Corporación.**14). VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC** asignará un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación, que se encargará de valorar según la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en la prueba de conocimiento, la formación que supere la requerida y experiencia adicional relacionada con las funciones del cargo; a fin de puntuarlas según lo establecido en los criterios de ponderación. De esta valoración, se entregará una base de datos en Excel con el soporte de dicho proceso por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Asamblea Departamental de Boyacá.**15). PUBLICACIÓN LISTA RESULTADOS DE ANTECEDENTES**. Estará a cargo del Asamblea Departamental de Boyacá y será publicada en la página web de la Corporación.**16).RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES, La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC** habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria, **17). RESPUESTA A RECLAMACIONES. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC** dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

reclamaciones que se deriven de la valoración de antecedentes, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior. La Asamblea Departamental de Boyacá faculta a la UPTC para resolver las reclamaciones y remitir las respuestas a los participantes que las presenten en el término fijado para ello, en representación de la Asamblea Departamental de Boyacá **18). PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE RESULTADOS DE ANTECEDENTES**. Estará a cargo del Asamblea Departamental de Boyacá y será publicada en la página web de la Corporación **19).PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE ADMITIDOS**. Estará a cargo del Asamblea Departamental de Boyacá y será publicada en la página web de la Corporación. **20). ENVÍO DE INFORMACIÓN Y SOPORTES**. Una vez concluido el proceso de reclamaciones, se consolidará la base de datos final con los soportes derivados de todas y cada una de las etapas de la convocatoria pública a cargo de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC**, esta se entregará al Asamblea Departamental de Boyacá en medio físico y electrónico. El proceso adelantado por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC** terminará con la lista de preselección de aspirantes habilitados para ser elegidos, la cual será entregada al Asamblea Departamental de Boyacá conforme a lo previsto en ley. **PARAGRAFO 1**: Todos los actos administrativos requeridos para la realización o ejecución de la convocatoria pública serán emitidos por la Mesa Directiva del **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA**, sin perjuicio del apoyo técnico de revisión y publicación que la Universidad Contratista deba prestar. **PARAGRAFO II**: Para efectos de la realización de la convocatoria pública y concurso, se deberá tener en cuenta el cronograma de actividades que hace parte de los documentos anexos al contrato, y en todo caso se deberán respetar los términos y plazos establecidos en la Ley.

5.8	**PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**

Si para el cumplimiento del contrato fuere necesario el traslado del CONTRATISTA a un lugar diferente a la ciudad especificada en el lugar de ejecución contractual, dichos gastos deberán ser asumidos por el contratista, sin lugar a reconocimiento de pagos adicionales.

5.9	**SUPERVISIÓN**

El contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante memorando u oficio, sin que sea necesario modificar el contrato.

No obstante, se sugiere que la supervisión y control en la ejecución del contrato, esté a cargo del Honorable **Diputado JULIAN DAVID GARCIA RUBIO,** o quien haga sus veces o quien

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

designe el competente contractual.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de contratación y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías serán asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la Ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA** y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANEXO: MATRIZ DEL RIESGO

7. MECANISMOS DE COBERTURA

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 donde establece respecto de la no obligatoriedad de garantías que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

estudios y documentos previos, dada la calidad de las partes, en el presente no se exige la presentación de las mismas.

JULIAN DAVID GARCIA RUBIO
Honorable Diputado de la Asamblea Departamental de Boyacá

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

ANEXO No.1 – ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio normativo que afecte la convocatoria.	Ajustes y retrasos.	2	2	4	Bajo	Ambas partes	Seguimiento jurídico y ajustes oportunos.	1	2	3	Bajo	Sí	UPTC y Asamblea	Ejecución	Fin del contrato	Revisión normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fuerza mayor que impida una etapa o prueba.	Reprogramación.	2	3	5	Medio	Ambas partes	Plan de contingencia y reprogramación.	1	3	4	Bajo	Sí	UPTC y supervisor	Ejecución	Fin del contrato	Control de cronograma	Por etapa
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Filtración, fraude o suplantación en las pruebas.	Afectación de transparencia y resultados.	2	5	7	Alto	UPTC	Reserva de pruebas, custodia y verificación de identidad.	1	5	6	Alto	Sí	UPTC	Antes de pruebas	Entrega de resultados	Actas y protocolos	Por prueba
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Error en requisitos, calificación o antecedentes.	Reclamaciones y correcciones.	3	4	7	Alto	UPTC	Doble revisión y trazabilidad de puntajes.	2	3	5	Medio	Sí	UPTC	Evaluación	Resultados finales	Control técnico	Por etapa
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en etapas, reclamaciones o publicaciones.	Incumplimiento del cronograma.	3	4	7	Alto	Según actividad	Alertas de plazos; UPTC entrega	2	3	5	Medio	Sí	UPTC y Mesa Directiva	Ejecución	Lista definitiva	Cronograma y constancias	Por etapa
6	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de datos o entrega incompleta del expediente.	Afectación de derechos y del cierre.	2	4	6	Alto	UPTC y Asamblea	Accesos restringidos, respaldos e inventario de entrega.	1	4	5	Medio	Sí	UPTC y supervisor	Inscripciones	Entrega final	Verificación de soportes	Permanente

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co

Tunja, Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio
Lotería de Boyacá.
PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail:
talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co